



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 12 de enero de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 012-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 004-2024-GRM-DRSM-DRSI/ADM e Informe N° 006-2024-GRM/DIRESA-DRISI-DE-ADM-URH, Informe N° 250-2023-GRM-GRSM-DRSI-ADM/URH/ACCAP, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Publico;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) de la Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 229-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 22 de noviembre del 2022, indica: En caso que el adeudo tenga su origen en pagos indebidos por concepto de remuneraciones u honorarios a favor del trabajador o ex trabajador, incluidos los pensionistas (cesante o sobreviviente) cualquiera sea o haya sido su condición laboral contractual, la Unidad de Recursos Humanos elaborara el informe respectivo a la oficina de administración para su derivación a Secretaria Técnica a fin de que proceda la identificación del personal responsable de tales pagos indebidos y al deslinde de responsabilidades como resultado de la actuación y se proceda al recupero del perjuicio económico causado en la vía administrativa a los beneficiarios de tales pagos, para cuyo caso se emitirá la resolución directoral correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 250-2023-GRM-DRSI-ADM/URH-ACCAP, se informa que, en el mes de agosto 2023, existían servidoras que se encontraban con Licencia Sin Goce de Haber y Licencia por Maternidad respectivamente, para el presente caso se pagó indebidamente guardias comunitarias, a la servidora Linares Paz, Claudia Milagros, se le



considero guardias estando con Licencia por Maternidad, habiéndose abonado la suma de S/ 351.92 en el mes de agosto del 2023, por el cual se solicita la devolución de dicho pago;

Que, con Informe N° 006-2024GRM/DIRESA/DRISI-DE-ADM-URH, de fecha 08 de enero del 2024, se informa que, en el mes de agosto del 2023, la servidora Claudia Milagros Linares Paz, se encontraba con Licencia Sin Goce de Haber, motivo por el cual se le hizo un bono de cuatro (04) guardias, por la suma de Trescientos Cinuenta y uno con 92/100 Soles (S/ 351.92), la misma que genero un pago indebido en sus remuneraciones en el mes de setiembre 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red Salud Ilo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, Responsabilidad Económica, por el monto de **Trescientos Cinuenta y uno con 92/100 Soles (S/ 351.92)**, por el pago de Guardias Comunitarias no realizadas en el mes de agosto por estar con Licencia Sin Goce de Haber y abonados en la planilla del mes de setiembre del 2023, del Centro de Salud Miramar, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	EE,SS,	MES	SIAF N°	META	ESP.G.	MONTO
1	LINARES PAZ, Claudia Milagros	04645566	Médico Cirujano	Cs. Miramar	setiembre	3262	0031	21.13.31	351.92

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Área de Remuneraciones proceda al recupero del perjuicio económico causado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, son los encargados de dar cumplimiento al dinero recuperado de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se deposite utilizando la Papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación del monto y concepto, conforme a la norma de Tesorería.

ARTULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAPQ/ASJU
Jachv/as.
Dirección
Adm.
URH
UAJ
Interesado



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
DIRECCIÓN
DR.S. MOQUEGUA
M.C. JUAN LUIS HERRERA CENEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO